



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA

Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de mayo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Tecnoquímicas S.A. NIT. 890.300.466-5
Ejecutado	Gilberto León Álzate Gómez C.C. N° 70.906.155
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00062.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente correr el traslado de las excepciones de mérito presentada por el ejecutado Gilberto León Álzate Gómez, identificado con la C.C. N° 70.906.155, a través de apoderado judicial Dr. Remberto Ángel Pérez Núñez, identificado con la C.C. N° 15.023.607, y profesionalmente se identifica con la T.P. N° 94.644 del C.S. de la J. Al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso. Razón por la cual se,

R E S U E L V E:

Primero. De las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante Tecnoquímicas S.A. NIT. 890.300.466-5, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Segundo. Reconocer personería al abogado Remberto Ángel Pérez Núñez, identificado con la C.C. N° 15.023.607, y profesionalmente se identifica con la T.P. N° 94.644 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del ejecutado Gilberto León Álzate Gómez, identificado con la C.C. N° 70.906.155, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2023.00062.00

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a307b9895e7e659f007ab9d0827f6e961981c9c22ea1ea97ce61c8f1e243867**

Documento generado en 10/05/2023 12:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>